0300-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del catorce de octubre de dos mil veintiseis.

No acreditación de una sustitución en las estructuras del partido Unidad Social Cristiana *(en adelante PUSC),* respecto de la provincia de Alajuela, por renuncia de la persona titular.

Mediante certificación *"n.º 10 – SAAC -2026"* de fecha dieciséis de setiembre del año dos mil veintiséis, remitida el día dieciocho del mismo mes y año a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el Tribunal Electoral Interno del PUSC, certificó *-entre otras-* una sustitución en las estructuras provinciales de comentario.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral *-en adelante C.E-*, cuatro del *"Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas" -en adelante el Reglamento-,* diecisiete estatutario y cincuenta y nueve del *"Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular" -en adelante el Reglamento Interno-,* obsérvese lo siguiente:

PROVINCIA ALAJUELA

En auto n.° 2561-DRPP-2025 de las diez horas veintiún minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, esta Administración le indicó al PUSC que las estructuras provinciales de Alajuela se encontraban integradas de manera completa.

En oficio n.° DRPP-0678-2026 del catorce de mayo de dos mil veintiséis, se aplicó la renuncia de José Heyner Conejo Corrales, cédula de identidad n.° 113390368, al cargo de delegado territorial propietario.

En oficio n.° DRPP-1227-2026 del seis de agosto de dos mil veintiséis, se aplicaron las renuncias de Mario Alberto Loría Barrantes, cédula de identidad n.° 205690020 y Danna Paola Marín Brenes, cédula de identidad n.° 604940197, como delegados territoriales propietarios.

En certificación *"n.° 10-saac-2026"*, el partido político solicita la acreditación de ***José Ignacio Salazar Valerio, cédula de identidad n.° 208040714***, en el cargo de

“Integración Provincial (Asamblea Base) Propietario”, en sustitución de Mario Alberto Loría Barrantes, cédula de identidad n.° 205690020.

Inconsistencia: Se deniega la acreditación del señor ***Salazar Valerio,*** como *“Integración Provincial (Asamblea Base) Propietario”*, ya que, ese cargo no existe estatutariamente.

Se le hace saber a la agrupación política que, si considera oportuno sustituir al señor Loría Barrantes, en el cargo descrito supra, deberá aportar una nueva certificación con los datos inequívocos para el reemplazo *(artículo cincuenta y nueve del Reglamento Interno)*.

Se recuerda que, se encuentran vacantes tres cargos de delegaciones territoriales propietarias de la provincia de Alajuela*,* las cuales podrán ser sustituida en el momento en que la agrupación política así lo considere pertinente.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones *(TSE)* n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
SAN JOSÉ, COSTA RICA

Firmado digitalmente

Jocelyn Fonseca González
Jefa *a.i.*

JFG/amq
C.: Exp. n.°: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)
Ref. n°: S 2411-2026